CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA

MNSGBSASCV-104-2018

OBJETO

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA LOS DIFERENTES FRENTES DE SEGURIDAD DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA"

NEIVA, NOVIEMBRE DE 2018

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 2a No.8 -05. Piso 3

Teléfono 8718936 Neiva – Huila

e-mail: sgobierno@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por Anexos al Pliego de Condiciones: Los formatos o anexos del presente documento son los siguientes:

Anexo 1	Acta de conformación de Consorcio
Anexo 2	Modelo de carta de conformación de Unión Temporal
Anexo 3	Personas Jurídicas. Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002
Anexo 4	Personas naturales. Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Anexo 5	Compromiso anticorrupción
Anexo 6	Certificado de participación independiente del proponente.
Anexo 7	Certificación que acredita la calidad de Mipyme.
Anexo 8	Inhabilidades e Incompatilibidades
Anexo 9	Experiencia Específica del proponente
Anexo 10	Declaración Juramentada de Multas y sanciones (Proponentes Extranjeros)
Anexo 11	Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia
Anexo 12	Cumplimiento de la ficha técnica
Anexo 13	Propuesta económica
Anexo 14	Minuta del Contrato

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INVITACIÓN

El Municipio de Neiva en uso de la facultad contenida en la ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 1, literal b), a través de la Secretaria de Gobierno, se permite invitar a todos los interesados a presentar propuesta correspondiente al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, bajo los parámetros

que se describen a lo largo del presente documento y los que están establecidos en el pliego electrónico en la plataforma Secop II.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el borrador de Pliego de Condiciones electrónico y el Pliego de Condiciones definitivo electrónico, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al Borrador de Pliegos electrónico y sus anexos solo y exclusivamente en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso en la plataforma Secop II y solo mediante esta plataforma, tal y como lo establece la guía emitida por Colombia Compra[1].

1.2 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1.3 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

1.4 INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional,

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1_r.pdf

señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.5 EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE NEIVA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Municipio de Neiva no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Municipio de Neiva formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, El Municipio de Neiva se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio de Neiva, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio de Neiva no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.7 CRONOLOGÍA DEL PROCESO

El Cronograma del proceso será fijado en el pliego electrónico en la plataforma Secop II, cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante Adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata a los proponentes.

1.8 REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría en la cual surge la necesidad que se pretende solventar, los cuales se plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de **Subasta Inversa**.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato son el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN

SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	X	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

1.9 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta electrónica, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de Selección abreviada, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones electrónico, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Neiva no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, **ausencia de conocimiento de las guías de manejo del SECOP II** u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe, ilustre y documente debidamente sobre los detalles del manejo de la plataforma secop II y las condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.10 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta y todos los documentos será presentados en idioma castellano y en mediante la plataforma Secop II por lo cual no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia del Municipio de Neiva.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico:

sgobierno@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

1.11 RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional, dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo mediante la plataforma secop II[2] con las razones por la cual considera posee reserva y la Entidad decidirá si lo acoge o no.

1.12 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

1.13 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso entregará mediante el Secop II[3]

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: sgobierno@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II)[4].

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor_0.pdf

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.14 CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2016.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

1.15 SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio “una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el

caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

1.16 ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES

Por la característica del objeto y el valor del presupuesto oficial el presente procesos está sujeto de aplicación del tratado internacional suscrito por el Estado colombiano con

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de la CAN	SI	SI	NO	SI

1.17 REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

1.18 REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Municipio de Neiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

•Capacidad Jurídica

•Capacidad financiera y organizacional.

•Capacidad Técnica

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CONSULTA DE DOCUMENTOS

En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en el portal de contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE con el número del proceso establecido en la porta del presente documento.

2.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES

El borrador de pliego de condiciones electrónico se publicará en la plataforma Secop II donde podrá ser consultado por los interesados. Esta publicación no genera compromiso para El Municipio de apertura del proceso de selección, toda vez que se trata de una etapa previa que permite a los potenciales proponentes expresar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

2.3 PRESENTACION DE OBSERVACIONES[5]

Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al borrador de pliego de condiciones electrónico, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales solo serán presentadas mediante dicha plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: sgobierno@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.4 RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

El Municipio publicará las respuestas a las observaciones y sugerencias recibidas mediante la plataforma Secop II.

2.5 LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de acuerdo a la tasa representativa del dólar, la presente convocatoria Si se ajusta a los parámetros establecidos en Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tanto, el presente proceso podrá estar limitado a Mipyrnes.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de Proceso contractual, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2018) es de $377.066.000, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada por modalidad de subasta inversa corresponde a la suma CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($159.069.186) M/CTE la convocatoria es susceptible de limitarse a Mipymes.

2.6 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El Municipio publicará en el Secop II la Resolución que ordena la apertura del proceso, de conformidad con la reglamentación del Decreto 1082 de 2015.

2.7 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Municipio publicará el pliego electrónico definitivo en la plataforma Secop II.

2.8 INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES[6]

Para que los interesados en participar en el proceso de selección abreviada es necesario que realicen inscripción previa como proveedor del Estado Colombiano en la plataforma Secop II.

2.9 REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Cualquier interesado podrá realizar observación a los riesgos establecidos, las cuales deberán ser presentadas únicamente mediante el Secop II y exclusivamente en los plazos establecidos en el cronograma. (Ver Matríz de Riesgos)

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: sgobierno@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.10 ACLARACIÓN DE PLIEGOS

las cuales deberán ser presentadas únicamente mediante el Secop II y exclusivamente en los plazos establecidos en el cronograma. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf

plazo para la presentación de la propuesta. En todo caso sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones electrónico que sean incorporadas mediante adenda.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: sgobierno@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.11 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria por el sistema de la plataforma Secop II, mediante adenda electrónica se podrá modificar el pliego electrónico. El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto administrativo de ampliación.

Parágrafo. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

2.12 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Sólo se admite una propuesta por oferente.

2.13 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación (Por lo cual las propuestas serán de conocimiento público una vez sea proferido y publicado el informe de habilitación). Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Neiva publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos (Jurídica, Técnica y financiera) en las fechas establecida en el Cronograma del presente proceso.

El Municipio de Neiva se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma Secop II, un informe de verificación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el periodo de observaciones, para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

2.15 PERÍODO DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez publicado el informe de habilitación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, se le concederá un plazo de tres (03) días hábiles para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

No obstante de lo anterior, la entidad estatal solicitará documentos que no asignen puntajes ni sean sujetos de comparación de ofertas hasta antes de la realización de la subasta, tal y como lo establece el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: sgobierno@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA IMPORTANTE: Según las guías de Colombia Compra Eficiente las propuestas presentadas serán publicadas y por ende conocidas por todos los interesados y la ciudadanía en general una vez sea proferido y publicado el informe de habilitación, por lo cual no será procedente solicitar copia de dichas propuestas antes de que se cumpla esta condición.

2.16 ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar y vencido el término anterior, el Municipio publicará en el Secop II las respuestas a la observaciones y se indicarán de forma definitiva los proponentes considerados como inhabilitados y los que resulten habilitados para participar en la subasta inversa electrónica.

2.17 PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes, sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, conforme los términos señalados en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

2.18 PROPONENTE ÚNICO.

Cuando se presente sólo una propuesta, se procederá conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando resulte habilitada la oferta.

2.19 SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - EVALUACIÓN ECONÓMICA

Una vez establecidos los oferentes habilitados (jurídica, financiera y técnicamente) que podrán participar en la subasta, se procederá a instalar la subasta inversa presencial, en la hora y fecha fijada en el pliego electrónico, en la oficina de la Secretaria de Gobierno ubicada en el 3 piso del centro comercial los comunero (carrera 2a # 8 -05).

Una vez instalada la audiencia se procederá a aperturar el sobre 2 (oferta económica) del cuestionario electrónico en el Secop II y se procederá por parte del comité evaluador a:

- Verificar que en cada uno de los ítems detallados se encuentren diligenciados sus cantidades, valores unitarios y total. El valor total se obtendrá de la sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor total por ítem y/o de los que hayan sido objeto de corrección.

- Las Ofertas presentadas por un valor superior o que corregido los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, serán rechazadas.

- En caso que alguna de las ofertas económicas no contengan la totalidad de los servicios y bienes solicitados o sean modificados, automáticamente se generará el rechazo de la Oferta y por consiguiente no podrá participar en la subasta.

2.20 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Realizado lo anterior, se dará inicio a la audiencia de subasta inversa presencial.

En el evento en que un Proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, el MUNICIPIO tomará el precio inicial ofertado como su oferta económica definitiva.

El MUNICIPIO distribuirá un sobre con un formulario, a cada proponente habilitado para participar en la subasta, para la presentación de los lances durante la subasta; los Proponentes deberán consignar en el formulario el valor del Lance.

La subasta inversa presencial se sujetará a las reglas siguientes:

- Las rondas de lances durarán máximo tres (3) minutos.

- El formulario constara del formato siguiente:

Número de ronda	Valor de mejora de precio	No se hará un lance de mejora de precio

En caso de consignar simultáneamente las casillas “valor de mejora de precio” y “no se hará un lance de mejora de precio”, se tendrá como Lance no valido, y el MUNICIPIO tomará como valor de la Oferta el último precio válidamente ofertado y el Proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta. La misma consecuencia aplica, cuando los formularios dispuestos para el efecto, contengan tachaduras, sin perjuicio de que el Proponente haya anotado de nuevo el precio que considere correcto y lo refrende con su firma.

Se consideran Lances validos aquellos presentados en los sobres y formularios suministrados, debidamente diligenciados y suscritos dentro del término establecidos para cada una de las rondas y sea mejorado el menor precio en por lo menos el margen mínimo establecido.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa, es del dos por ciento (2%) respecto de la oferta económica que haya obtenido en la verificación de las ofertas iniciales de precio y/o en la ronda anterior el menor precio ofertado, de acuerdo con el valor total ofrecido por cada Proponente.

Al final de cada ronda de lances se comunicará a los Proponentes cual fue el menor precio ofertado en cada una de ellas y los Proponentes podrán presentar una nueva oferta de precio si reducen este menor valor en mínimo un dos (2%) por ciento. En caso contrario, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta de precio anterior.

Cada Lance disminuye por porcentajes iguales (mínimo del 2%) el valor de cada precio unitario contenido en la oferta económica inicial del Proponente.

Cuando un Proponente, en cualquiera de las rondas, no presente o no sea válido el lance, el MUNICIPIO considerará que desiste de participar en la subasta inversa, y se tendrá como su oferta de precio definitivo, su oferta de precio inicial o el último precio válidamente ofertado.

Si los Proponentes no presentan lances durante la subasta, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique una de las siguientes situaciones:

- Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
- No se presente ningún lance válido en la ronda.
- Sólo uno de los Proponentes realice un lance válido en la ronda.

La audiencia de subasta se dará por terminada cuando el comité evaluador haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas anteriormente. También deberá informar el menor precio final ofertado en la última ronda, y recomendará la Adjudicación del Contrato al proponente que la haya realizado. En el caso en que no se presente ningún lance en la primera ronda, la recomendación de Adjudicación se realizará al Proponente que haya presentado el menor precio inicial.

Una vez finalizada la subasta, la entidad estatal requerirá al proponente ganador por precio artificialmente bajo, siempre y cuando su propuesta sea inferior al 20%[7] del presupuesto oficial, hecho en el cual el mismo deberá aclarar las razones de su ofrecimiento y la entidad determinará si dichas razones cumplen la carga argumentativa y probatoria de cada contrato.

Las reglas concernientes al precio artificialmente bajo se determinarán según la guía estipulada por Colombia compra, la cual puede ser consultada en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_artificialmente_bajas_esp.pdf.

En el acto de Adjudicación, el MUNICIPIO indicará el nombre de los Proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

El Municipio de Neiva adjudicará el proceso de selección al proponente que resulte favorecido a través de secop 2, tal y como lo establece la guía expedida por Colombia compra https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf , disminuyendo el valor de cada precio unitario contenido en la oferta económica inicial del Proponente según el porcentaje disminuido en su oferta de precio final, los cuales se pactarán en el Contrato.

El Proponente que resulte favorecido deberá, de acuerdo a su oferta de precio final, suscribir el respectivo Contrato.

2.21 FACTORES DE DESEMPATE

En consonancia con el numeral 9°, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, el Municipio seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se dará aplicación a las reglas establecidas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del precitado Decreto.

En caso que llegare a ser necesario el Municipio informa que el método aleatorio escogido para desempate será el de sorteo mediante balotas.

2.22 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Secretaria de Gobierno, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato o contratos derivados del procesos de selección abreviada, al proponente a los proponentes cuya o cuyas propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa electrónica. En el caso en que no

[7]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_artificialmente_bajas_esp.pdf

se presente ningún lance, se realizará al proponente que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio del lote total.; la Administración podrá prorrogar o suspender el termino de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la Secretaria de Gobierno, y la cual será notificada personalmente mediante Secop II al proponente favorecido, y comunicada a los no favorecidos mediante Secop II, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

El adjudicatario, bien sea persona jurídica o natural, deberá contar con el personal idóneo en Neiva para atender durante el tiempo de ejecución del contrato y con capacidad de decisión y estar a paz y salvo con el Municipio de Neiva por todo concepto pecuniario.

2.23 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991.

En este evento, el Municipio de Neiva, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.24 CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Neiva a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.25 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la MUNICIPIO DE NEIVA, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

El contrato se entiende legalizado con el pago de los derechos de contratación, los cuales corresponden al 4.5% del valor del contrato antes de IVA, ello en razón al pago de 4 estampillas de carácter municipal.

2.26 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Neiva, declarará desierto el proceso cuando nadie presente oferta, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

3. CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y en concordancia con la aprobación de pólizas a que hubiere lugar, el o los contratos tendrán un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) dias, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($159.069.186) M/CTE Los rangos tarifarios tenidos en cuenta se someten al estudio de mercado realizado y a la oferta del suministro brindada por posibles oferentes dentro del Municipio de Neiva. Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionaran los valores unitarios de los ítems requeridos en él y el valor total de los unitarios sobre los cuales se realizará el servicio hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial. La entidad no aceptará propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima de los valores unitarios del Presupuesto oficial o la sumatoria de estos.

3.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Neiva pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a:

PRESUPUESTO ASIGNADO	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($159.069.186) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	C	0404031608210101	0209	5356
CONCEPTO DEL GASTO	REDISEÑAR, APROBAR E IMPLEMENTAR EL PISCC			

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Neiva (Huila) zona urbana y rural.

3.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por la Secretaría de Gobierno o el funcionario designado para el efecto por el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley y en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Neiva.

3.6 DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha

realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así:

Los proponentes podrán presentar observaciones al estudio de riesgos presentado por la entidad. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista por el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán presentar observaciones a este estudio de riesgos y manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes

MATRIZ DE RIESGOS																				
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No ampliación de la vigencia, retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas	Afectación patrimonial a la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	2	4	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	En la fase precontractual

MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El plazo de adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado hasta 3 meses	Afectación patrimonial a la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	2	4	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión jurídica del equipo de trabajo de la Oficina	En la fase precontractual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario	Afectación patrimonial a la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	2	4	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica o por escrito con el fututo contratista	En la fase precontractual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	3	5	SI	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demanda a la entidad por parte de terceros en sus prestaciones sociales	Perjuicios económicos a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones	2	3	5	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala calidad de los bienes entregados por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	2	3	5	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de mercado	Aumento del valor pactado por las partes	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista asumirá el costo del bien	2	3	5	NO	Contratista	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daño antijurídico a terceros	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual,	2	3	5	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que causen.

En consecuencia, el Municipio de Neiva no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte de los proponentes de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

3.7 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 8 en el cual declarará e que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

3.8 APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del Municipio de Neiva cualquiera de las cobertura de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

La Entidad determina el amparo a exigir de conformidad con el objeto, valor, naturaleza, obligaciones contractuales, modalidad de selección y tipología contractual, estructuradas en el estudio previo y el pliego de condiciones electrónico elaborado en la plataforma del SECOP II.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del municipio de Neiva, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de

Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

3.8.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (6 meses). El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:

a) Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.

b) Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.

3.8.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por los bienes entregados a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción de los bienes. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

3.8.3 PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

3.8.4. APROBACIÓN PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Municipio de Neiva, aprobará la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2) Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3) Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4) Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5) El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

3.8.5 CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución y un (1) año más.

NOTA: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

3.9 FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO cancelará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

La entidad cancelará la ejecución del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el suministro realizado, previa presentación de la respectiva acta de recibo, de acuerdo al suministro ejecutado, aprobadas por el supervisor, además de la presentación de la facturación del suministro prestado durante la ejecución del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello.

En todo caso, para el pago final, se cancelará una vez el contratista entregue a El Municipio de Neiva, a) Una relación completa de los servicios prestados, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por su concepto. B) El acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificados de pagos entre otros.)

El contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de Neiva, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

3.10 MULTAS

En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio de Neiva, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

1) Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
2) Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
3) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
4) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
5) Por cada día de retraso en la entrega parcial, el uno por mil (1%) del valor total del contrato dejado de ejecutar.
6) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
7) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Neiva elaborará la liquidación de oficio.
8) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Neiva para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Neiva, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

3.11. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

El Municipio de Neiva aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a el Municipio de Neiva para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Neiva podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

3.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a el Municipio de Neiva para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Neiva podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

3.13 POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

3.14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

3.15 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al Municipio de Neiva, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o

extrajudiciales) contra el Municipio de Neiva, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Neiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de el Municipio de Neiva para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Municipio de Neiva estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Municipio de Neiva lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Municipio de Neiva podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

3.16 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.17 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
3) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
4) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
7) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
8) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
9) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
10) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
11) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

12) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

13) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.

14) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

15) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.

16) Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o supere cualquiera de los ítems o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.

17) Cuando el proponente condicione su propuesta.

18) Cuando el proponente, no esté inscrito en el RUP o este no se encuentre en firme a la fecha y hora del acto administrativo o Audiencia que decide el Proceso de Selección o evento de subasta según corresponda.

19) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Municipio de Neiva antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicas.

20) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado o cualquiera de sus ítem establecido para el presente proceso de selección.

21) Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.

22) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

23) Presentar la propuesta mediante un perfil o usurario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.

24) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

25) No aportar hasta la adjudicación del contrato, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se

designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

26) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.

27) Cuando no se presente la oferta según los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES

3.18 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Constituir las garantías exigidas por el Municipio de Neiva, en los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones.
2. El futuro contratista responderá por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
3. Suscribir las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, en los términos señalados por el supervisor.
4. Ejecutar a cabalidad y de manera oportuna el objeto del contrato.
5. Entregar al municipio de Neiva las alarmas en las cantidades y características establecidas en el Estudio Previo, o ficha técnica establecida, así:

1. Alarmas Nuevas Tecnologías		UNIDAD	CANT
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		
1.1	Panel de alarma con capacidad mínimo para 100 usuarios, marcación mínimo a 8 números de registro, activación de alarma inalámbrica (mediante llamada, mensaje de texto) incluye: fuente cargadora para batería, batería de 12v x 7 amp, 1 salida de audio para altavoz de perifoneo vía llamada, 1 salida de relevo para sirena de 110v o 12v, compatible simcard 2g/3g/4g y su respectiva SIMCARD con su respectivo gabinete metálico y transformador.	UNIDAD	58
1.2	SIRENA DE PERIFONEO: para activación por llamada por un usuario	UNID	58
1.3	SIRENA 110V -7000RPM	UNID	58
1.4	BOTONES INALÁMBRICOS: por cada alarma alcance 80 mts	UNID	58

1.5	Instalación de sistema de alarma en el sitio predispuesto por la administración Municipal ***(zona rural, corregimientos del municipio)*** incluye: conexión eléctrica a 110 voltios, cable intemperie de excelente calidad, mano de obra, programación incluye todas las alarmas, dirección de usuario, localización de usuario, información de reporte a la policía y números registrados, etc., y puesta en marcha. Se debe entregar con total funcionalidad, ensayada y con la capacitación de manejo de la alarma a la comunidad.	UNIDAD	58
1.6	Instalación de sistema de alarma en el sitio predispuesto por la administración Municipal ***(zona urbana)*** incluye: conexión eléctrica a 110 voltios, cable intemperie de excelente calidad, mano de obra, programación incluye todas las alarmas, dirección de usuario, localización de usuario, información de reporte a la policía y números registrados, etc., y puesta en marcha. Se debe entregar con total funcionalidad, ensayada y con la capacitación de manejo de la alarma a la comunidad.		
2. Alarmas Convencionales		**UNIDAD**	**CANT**
2.1	SIRENA DE ALERTA EMERGENCIA ALTA POTENCIA AUDITIVA 110 v- 7000RPM	UNID	30
2.2	CABLE 2X16 ENCAUCHETADO: color negro, núcleo de fibras de cobre, envuelto en aislante caucho de bajo grosor. TOTAL 250 MTS POR ALARMA	MTS	7500
2.3	CABLE 2X16 DUPLEX BLANCO SPT: conductor de cobre, cableado flexible aislamiento. TOTAL 200 MTS POR ALARMA	MTS	6000
2.4	PULSADOR SENCILLO SOBREPONER DUE AVE: exe fabricada en termoplástico, no inflamable, para instalar sobre cualquier superficie, alta resistencia mecánica. TOTAL 20 UNIDADES POR ALARMA	UNIDAD	600
2.5	Instalación de sistema de alarma en el sitio predispuesto por la administración Municipal ***(zona rural, corregimientos del municipio)*** incluye: conexión eléctrica a 110 voltios, cable intemperie de excelente calidad, mano de obra, programación incluye todas las alarmas, dirección de usuario, localización de usuario, información de reporte a la policía y números registrados, etc., y puesta en marcha. Se debe entregar con total funcionalidad, ensayada y con la capacitación de manejo de la alarma a la comunidad.	UNIDAD	30

2.6	Instalación de sistema de alarma en el sitio predispuesto por la administración Municipal ***(zona urbana)*** incluye: conexión eléctrica a 110 voltios, cable intemperie de excelente calidad, mano de obra, programación incluye todas las alarmas, dirección de usuario, localización de usuario, información de reporte a la policía y números registrados, etc., y puesta en marcha. Se debe entregar con total funcionalidad, ensayada y con la capacitación de manejo de la alarma a la comunidad.		

6. El contratista deberá cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de las alarmas comunitarias requeridas, de acuerdo con lo previsto en la obligación número cinco (5) y el respectivo contrato que se suscriba.
7. Entregar e instalar las ochenta y ocho (88) alarmas comunitarias requeridas por el municipio de Neiva y sus corregimientos, dentro de los plazos señalados en el estudio previo y el respectivo contrato.
8. Todas las alarmas comunitarias deben ser nuevas.
9. El contratista será responsable de la realización de las pruebas o revisiones de las alarmas, para asegurar que estos queden en perfecto funcionamiento.
10. El contratista deberá otorgar una garantía de un año por equipos y 6 meses por instalaciones de cableado y demás.
11. El contratita entregará el sistema de alarma propuesto, integrado a los sistemas de información que actualmente co-administra la Policía Nacional mediante el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias del 1-2-3 o Circuito Cerrado de Televisión de la ciudad de Neiva. Para lo anterior, se harán las respectivas pruebas de compatibilidad y funcionabilidad con la Policía Nacional, la cual dará el visto bueno del sistema de alarmas.
12. Las alarmas entregadas deben contar con garantía del fabricante y proveedor.
13. Reemplazar las alarmas comunitarias adquiridas dentro de los ocho (8) días siguientes, cuando estas presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.
14. La Instalación, Programación y Puesta en Funcionamiento de las ochenta y ocho (88) alarmas inalámbricas y convencionales, deberán cumplir con las normas técnicas establecidas, para dicho objeto contractual.
15. Entregar las ochenta y ocho (88) alarmas en el Almacén General del municipio de Neiva.
16. Responder de manera oportuna y eficaz, a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Municipio de Neiva, de acuerdo a las diferentes clausulas, establecidas en el documento contractual.
17. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
18. Realizar y coordinar las acciones necesarias con EL MUNICIPIO DE NEIVA para el cumplimiento efectivo del presente objeto contractual.

19. El Contratista deberá demostrar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión-Salud y Riesgos laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del objeto contractual, y liquidación del mismo.
21. El Contratista deberá acudir a los requerimientos del MUNICIPIO DE NEIVA en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del Objeto Contractual.
22. Si llegare existir controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento contractual, EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE NEIVA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y/o discrepancias surgidas, de acuerdo a los artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
23. El contratista se compromete de mantener indemne al Municipio de Neiva frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.
24. Las demás análogas que se requieran y que estén acordes con la naturaleza del contrato.